

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM  
12.571

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1319

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Precios de harina y pan*

Los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla correspondientes a los suministros de pan que se efectúen a partir del próximo día 16 de los corrientes serán los que a continuación se indican:

Harina para piezas de 1.<sup>a</sup> categoría, 390'17 ptas. Qm.

Harina para piezas de 2.<sup>a</sup> categoría, 280'85 ptas. Qm.

Harina para piezas de 3.<sup>a</sup> categoría, 245'33 ptas. Qm.

Harina Mineros piezas de 450 gramos, 221'57 ptas. Qm.

Los precios que regirán a partir de la indicada fecha para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.<sup>a</sup> categoría, piezas de 150 gramos, 0'55 ptas.

2.<sup>a</sup> categoría, piezas de 200 gramos, 0'55 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, piezas de 250 gramos, 0'60 ptas.

3.<sup>a</sup> categoría, piezas de 500 gramos, 1'20 ptas.

Mineros, piezas de 450 gramos, 1'00 peseta.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 12 de junio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1424

Reparto de ACEITE, ALUBIAS, CHOCOLATE y PATATAS para ADULTOS y de ACEITE, PASTA DE SOPA, PATATAS y CHOCOLATE para INFANTILES correspondiente a la semana n.º 25, comprendida entre los días 16 al 21 del actual.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 25.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 25.—200 grs. ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 25.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 25.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 25.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 25.—200 grs. PASTA DE SOPA por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana

n.º 25.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 25.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 6'20 ptas. ración para ADULTOS y la de 6'10 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 14 de junio de 1947.—El Gobernador Civil.

Núm. 1363

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

La Comisión Gestora de esta Diputación provincial, en la sesión celebrada el día de la fecha, aprobó el proyecto redactado para ampliación de la Granja Agrícola anexa a la Clínica Mental de Jesús, resolviendo que tal proyecto se expusiera al público, a efectos de reclamación, por plazo de treinta días naturales.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo acordado, advirtiéndose que el proyecto referido podrá ser examinado, en días hábiles de oficina y horas diez a trece, en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, a la que deberán presentarse cuantas reclamaciones se estimen, efectuándolo en el plazo señalado, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Palma, 12 de junio de 1947.—El Presidente, Fernando Blanes.—P. A. de la C. G.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1291

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

PUERTOS.—CONCESIONES

En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, D. Virginio y D. Vicente García Peñaranda, han solicitado la legalización de una caseta-varadero, construida en la zona marítimo terrestre del puerto de Andraitx, para resguardo de una embarcación de uso particular, por lo que se abre un período de información pública de treinta días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra del citado proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en cuya oficina estará de manifiesto el mismo, durante todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1312

NEGOCIADO DE AGUAS

**Anuncio.**—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos se anuncia que D. Sebastián Trias Más obrando en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Francisca Mercant Más ha solicitado de esta Jefatura la concesión administrativa para aprovechar aguas sobrantes

que discurren por el torrente de Valldemosa por medio de presa con tubería de conducción a un pozo y noria para su elevación, para captar cinco litros de agua por minuto para riego de 3.551,50 metros cuadrados de la finca «Son Matge», sita en término municipal de Valldemosa propiedad de D.<sup>a</sup> Francisca Mercant Más.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Baleares, las Corporaciones, Entidades y particulares, que se crean afectados por tal petición puedan examinar el expediente de que se trata, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Miguel Santandreu n.º 1, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones crean pertinentes relativas a dicha petición.

Palma 11 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe P. A., M. Pascual Fortuny.

Núm. 1299

DELEGACION DE INDUSTRIA  
DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrial Mallorquina de Piensos y Abonos, S. L. «I. M. D. P. A. S. L.» en solicitud de implantación de una industria de piensos y abonos en Pont d'Inca (Marratxí).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Industrial Mallorquina de Piensos y Abonos S. L. la implantación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización que se concede sin derecho a cupos de materias primas intervenidas, es independiente de la que puede necesitar de otros organismos del Estado en relación con el cumplimiento de las instrucciones que rigen la produc-

ción y venta de abonos catalíticos y piensos.

8.<sup>a</sup> Deberá presentarse la escritura de constitución de la Sociedad para comprobación del cumplimiento de la Ley de 24-11-39.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 7 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1300

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Arnaldo Mir Seguí, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de aceite de Oliva en Selva.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. Arnaldo Mir Seguí, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 7 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Sebastián Carbonell Vanrell, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de harinas en Sineu.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Sebastián Carbonell Vanrell, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 6 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1305

#### ALCALDIA DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Gestora Municipal en fecha 6 del actual, se convoca a todos los propietarios de fincas y comerciantes e industriales, beneficiados con las obras de nueva pavimentación del piso de la calle de los Reyes Católicos afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día 21, a las 12, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma, 9 de junio de 1947.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.

Núm. 1306

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de renovación del piso de las calles Call, Fortuny, Padre Nadal, Sol, Peletería, Montesión, Seminario, Botones y Plaza de San Jerónimo de esta Ciudad.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartados a) y b) del Artículo 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

El proyecto, con todos los documentos que señala el Art. 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Palma, 9 de junio de 1947.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.

\*\*

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora y arreglado a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excm. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día ocho de julio venidero, a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de la calle Obispo Maura del Ensanche de esta ciudad, arreglado al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de *ciento veintiuna mil ochocientas setenta y siete pesetas* (121.877'00 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas); además, deberán llevar el sello municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada, se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excm. Corporación, a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de los pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de proposiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquéllas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (2.437'54 pesetas), equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas con ocho céntimos (4.875'08 pesetas), cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El Contratista deberá emplear en las obras de referencia, los obreros que sean útiles para los trabajos que tenga que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, contra la indicada subasta, la que no tendrá efecto ni valor alguno, mientras no sea adjudicada definitivamente por la Gestora.

Serán de cuenta del Contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 10 de junio de 1947.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.

#### Modelo de proposición

En papel de clase 6.<sup>a</sup> (cuatro pesetas cincuenta céntimos).

Don ....., domiciliado en ....., calle ....., provisto de cédula personal que exhibe, expedida en ....., bajo el n.º ....., Tarifa ....., Clase ....., enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de la calle Obispo Maura y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, n.º ....., correspondiente al día ....., me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de ....., en letras ....., sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del artículo 1.º del R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

Nota.—Las proposiciones serán en

pliego cerrado y en el sobre o carpeta, dirán:

Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de la calle Obispo Maura.

\*\*  
Núm. 1321

ANUNCIO DE COBRANZA.—Queda abierta la cobranza en su período voluntario de los arbitrios sobre carros, carritos, carretillas de mano, carretones, carruajes de lujo, caballerías de silla, Velocípedos (bicicletas) y arrastres para velocípedos del ejercicio corriente, la cual tendrá lugar en las oficinas municipales de recaudación, los días que transcurran desde el día 17 de junio al 28 de julio ambos inclusive, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento con el recargo del 20% por umco grado, quedando éste reducido al 10% si los satisficieren desde el 29 de julio hasta el 7 de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Palma 12 de junio de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*  
Núm. 1303

#### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

En atención al contenido del artículo 88 del Decreto de 25 de enero de 1946, todos los propietarios de solares situados en esta Villa, Camp de Mar, Puerto, Cova Kotja, Villa Reus, S'Arracó, San Telmo y en cualquiera otro sitio de este término municipal, presentarán una declaración jurada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de cada uno de los de su propiedad, en el plazo improrrogable de 30 días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Andraitx 9 de junio de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

\*\*  
Núm. 1304

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado Ejercicio económico 1946, quedan expuestas al público juntamente con los justificantes y memoria de la Comisión de Hacienda en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante dicho plazo y ocho días más, podrán producirse las reclamaciones que se crean oportunas con arreglo al art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Inca a 9 de junio de 1947.—El Alcalde, Juan Jaume.

\*\*  
Núm. 1320

#### AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formuladas y rendidas las cuentas Municipales correspondientes al ejercicio de 1946 quedan expuestas al público juntamente con los justificantes e informe de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más, podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes con arreglo al Decreto de 25 de enero de 1946 en su artículo 352.

Calviá 30 abril de 1947.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Formuladas y rendidas las Cuentas Municipales correspondientes al Patrimonio Municipal del año 1946 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles al objeto que durante el mismo puedan producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes de acuerdo con la vigente legislación.

Calviá 30 abril 1947.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

\*\*  
Núm. 1322

#### AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público en unión de sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo al artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Lloret de Vista Alegre a 10 de junio de 1947.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

\*\*

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio económico de 1946, quedan expuestas al público en unión de los justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, en cuyo plazo podrán ser examinadas por cualquier habitante del término Municipal y formular cuantos reparos y defectos juzguen pertinentes, con arreglo al artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

San José 10 de junio de 1947.—El Alcalde accidental, Antonio Ribas.

\*\*  
Núm. 1328

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1946 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Porreras 12 de junio de 1947.—El Alcalde, B. Barceló.

\*\*  
Núm. 1329

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado en principio por la Comisión Gestora municipal de esta villa, en sesión de día 10 del corriente mes, una propuesta de Habilitación y suplemento de créditos con cargo al sobrante sin aplicación que resultó de la liquidación del finido ejercicio de 1946, queda a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula provisionalmente las Haciendas locales.

La Puebla, 12 de junio de 1947.—El Alcalde.

\*\*  
Núm. 1178

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de abril, que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 de la Ley de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 13 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia desde la última sesión celebrada.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la Orden del Ministerio de Trabajo, unificando las normas para la aplicación del Plus de Cargas familiares.

El enterado al escrito del Negociado de Harinas de la Sección de Avituallamiento de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, comunicando la puesta a punto de 400 kgs. de harina para el abastecimiento de esta localidad.

Comunicar a la Comisión provincial de Mutualidades y Cotos escolares la fecha de la constitución y personas que integran la Comisión Local.

Votar ciento cincuenta pesetas para la constitución de libretas infantiles en este Municipio.

Efectuar la provisión de fondos a la Oficina Gestora Administrativa de Don Antonio Mora, para la cancelación de la hipoteca que grava los bienes municipales.

Aprobar lo realizado por la Alcaldía referente a la devolución de la Ordenanza municipal n.º 36, a la Delegación de Hacienda de esta provincia, por haberse concedido nuevamente a las Corporaciones locales el 10 por 100 sobre la Cuota del Tesoro.

El enterado al escrito de la Sección

provincial de Administración Local aprobatoria del presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos de esta Corporación municipal formado para el corriente ejercicio de 1946.

Conceder a los caminos que atraviesan este Municipio la nueva denominación dada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, todas las veces que tengan que tramitarse documentos que hagan referencia a los mismos.

El enterado al escrito del Sr. Arquitecto D. Antonio Roca, comunicando que el presupuesto del anteproyecto de las viviendas protegidas acordadas por este Ayuntamiento, no tiene más valor que el de un avance.

Que por el Sr. Alcalde se suscriba la instancia correspondiente solicitando la construcción en este Municipio, de 10 viviendas protegidas.

El enterado al escrito de Miguel Sureda, comunicando ser comprador del papel viejo de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varios conciertos particulares de Inspección Sanitaria de Alimentos de diferentes productores de la segunda zona.

Aprobar el concierto particular sobre la venta de alcoholes, formulado con Don Salvador Rius Auleda.

Aprobar varios conciertos particulares de Inspección Sanitaria de Alimentos de diferentes productores de la 1.ª zona.

Affiliar a todo el personal de empleados y obreros de este Municipio, cuyo haber anual sea inferior a 9.000 pesetas, al Seguro de Enfermedad en la Caja Nacional.

Los beneficiarios de dicho Seguro satisfarán al Ayuntamiento la parte correspondiente que les será descontada de los sueldos y jornales que perciban.

Aprobar en principio el expediente que se tramita para la habilitación de varios suplementos de crédito por medio de superavit del ejercicio anterior.

Exponer al público en la Secretaría municipal el citado expediente, a efectos de reclamación.

Conceder permiso a D. José Frontera Vidal para la apertura de una barbería.

Conceder permiso para la instalación de un motor, a D. José Casasayas Pizá.

Conceder a D.ª Isabel Vidal Serra permiso para la apertura de una industria en el barrio de Pórtol.

Conceder permiso a D. Pedro J. Jaume Castelló, para exhumar el cadáver de Margarita Busquets Cañellas.

Reclamar del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Sanitaria provincial, los planos de las nuevas urbanizaciones de las calles B. y General Franco de los barrios de la Cabaneta y Pont d'Inca respectivamente, o la fecha de entrada de estos documentos en las oficinas del Gobierno Civil.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil, presidente de la Comisión Sanitaria provincial, la aprobación de la propuesta hecha, de los Vocales que han de formar parte del Consejo Local de Sanidad.

Que por el Sr. Alcalde se hagan las oportunas gestiones con el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la constitución de la agrupación intermunicipal para el abastecimiento de aguas y alcantarillado.

Que por el Alcalde se hagan las gestiones oportunas para efectuar mancomunadamente con la Región Aérea de esta provincia y el Excmo. Ayuntamiento de Palma el alcantarillado que ha de unir el Aeropuerto de Son Bonet con aquella Ciudad.

Reclamar del Sr. Administrador de Propiedades el envío a estas oficinas municipales de las transmisiones de las fincas urbanas que se realicen en este Municipio.

Se levantó la sesión. Sesión ordinaria celebrada el día 24 (Primera convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobaron varias cuentas y recibos. Conceder permiso de obras particulares a D. Juan Durán Ferragut, D. Bernardo Nadal Jaume y D. Andrés Juan Carrió.

Aprobar varios conciertos particulares de Inspección sanitaria de alimentos de diferentes productores de la 1.ª zona.

Se acordó: Que al homenaje del Excelentísimo Señor D. José M.ª Fluza Fiol de Llorach, asista una representación de esta Corporación municipal, integrada por el Sr. Alcalde, Primer Teniente de Alcalde y el Gestor Síndico, e invitar a los empleados administrativos que deseen hacerlo.

Conceder a los empleados administrativos, subalternos y obreros de este Ayuntamiento el Plus de Cargas familia-

res que dispone el Ministerio de Trabajo en la Orden de 29 de marzo último.

Habilitar los créditos necesarios en el vigente presupuesto de gastos, para atender a los pagos contraídos.

Quedar sobre la mesa para su estudio el decreto de 31 diciembre de 1945, sobre declaración de alquileres de las fincas urbanas.

Rectificar el acuerdo del día 13 de los corrientes, en el sentido que se continúe asegurado el personal de este Municipio en la Entidad colaboradora n.º 12, denominada Mútua Balear.

Proceder al arreglo de las calles Cabana y Gral. Franco, mediante las contribuciones especiales.

Proceder al arreglo de las rasantes de las calles del barrio de La Cabaneta, mediante las contribuciones especiales.

Construir un muro de contención en el camino llamado «Se bomba».

Conceder a la Jefatura de Obras de la Región Aérea de Baleares, permiso para la apertura de una zanja y construcción del alcantarillado entre el Aeropuerto de Son Bonet y el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Se levantó la sesión. Marratxí, 3 de mayo de 1946.—El Secretario, M. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1292

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte de doña Francisca Martorell Beltrán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Inca en diez y siete de abril del corriente año, referente a la expropiación forzosa de una parcela de terreno propiedad de la recurrente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 1298

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de doña Francisca Alonso Salas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Inca de diez y siete de abril último, referente a la expropiación forzosa de una parcela de terreno propiedad de los recurrentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley que rige esta jurisdicción, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 1317

Don José Vidal Fiol, Juez de primera instancia en funciones de Juez Municipal n.º dos de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de diez días las participaciones correspondientes a los demandados D. José Fuster Bonnin, Don Joaquín Bonnin Miró, D. Nicolás Bonnin Segura, D. Gabriel y D.ª María Miró Bonnin y D.ª Cecilia Miró Bonnin o sus herederos sobre la finca urbana sita en esta ciudad calle de la Misión n.º 22, 24, y 28, antes 20, 21, 22 y 23 que comprenden tres botigas o tiendas con patios o coladurías, señaladas respectivamente con los tres primeros de dichos números y un entresuelo señalado con el número 22, hallándose en estado ruinoso no consta su medida superficial y linda por frente con dicha calle de la Misión por la derecha entrando con huerto de Mariano Sancho Cañellas, por la izquierda con la calle de Muntaner y por el fondo con huerto de los hermanos Julio, Clotilde y Luisa Virenque Simó inscrita al folio 214 y siguientes tomo 35 Ayuntamiento de esta

ciudad Sección Catedral libro 313 del archivo finca 1238.—Justipreciadas en mil pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el 31 del actual a las once.

Dichas participaciones han sido embargadas por los demandados en los autos juicio verbal seguidos por Don Antonio Ramonell Vidal sobre pago de cantidad, siendo condiciones para la subasta que todo licitador para tomar parte en la misma consigne el diez por ciento del tipo de la misma; no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de su avalúo y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor deberán quedar subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga a la obligación de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se han aportado los títulos de propiedad debiendo los rematantes conformarse con la certificación que obra en autos. Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto los días hábiles en las horas de audiencia, y se hace constar que los gastos de subasta y posteriores serán de cuenta del comprador.

Palma seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 1325

Don Gerardo M.ª Thomás Sabater, accidental Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Nadal Celiá Pons, de 41 años, casado, camarero, natural y vecino de Palma, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Maimó 3, 3.º y de paradero ignorado, procesado en sumario número 242 de 1945 que se le sigue por hurto para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1314

Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectiva la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares a José Albertí Soler, vecino de Selva, en expediente número 10.118, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, el inmueble siguiente: «Un solar que figura amillarado a nombre de José Albertí Sojer, sito en la calle de San Miguel, sin número, del lugar de Moscarí, del término de Selva, de ciento veinte y un metros de cabida, lindante por la derecha con la finca de Juan Mateu, por la izquierda con la de Matías Tugores, y por el fondo con la de Pedro-Juan Morro, Tasado en mil pesetas.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día dieciséis de julio próximo a la hora de las once, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de rebajado el veinticinco por ciento del mismo.
2.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3.ª—Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad del inmueble que se subasta.
4.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res-

ponsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

Núm. 1315

Por el presente hago saber: Que como se tiene acordado en providencia fecha de hoy, dictada en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se instruye para hacer efectiva una multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares a la vecina de Mancor del Valle, Catalina Martorell Mateu, por infracción del régimen de Tasas en el expediente número 10.248-MM/CA, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación, con rebaja de un veinticinco por ciento del mismo, el inmueble embargado a dicha sancionada que a continuación se describe:

«Finca denominada Se Tanca, sita en término municipal de Mancor del Vallé, de cuatro áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, de extensión, que linda por Norte con tierra de Antonia Mateu Alorda, por Sur con la de María Soliveilas Grau, por Oeste con la de Bartolomé Reynés y por Este con la de Rosa Mateu Llompard, Valorada en trescientas pesetas».

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día diez y seis de julio próximo a la hora de las once y treinta minutos, se hacen las advertencias siguientes:

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, después de rebajar el veinticinco por ciento del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3.ª Que no ha sido suplido la falta de títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta, obrando en autos la certificación de gravámenes expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, la cual podrán examinar los que deseen tomar parte en la misma; y
4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario, Bernardo Massanet.

Núm. 1318

HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

Se pone en conocimiento de cuantas personas pudiera interesarle que en este Hospital Militar existen las vacantes que a continuación se detallan:

Table with 2 columns: Servicio and Jornal Pesetas. Includes Enfermeros (12'00), Mecánico (12'50), Cocinero (14'50), Mozo-limpieza (12'00), Lavandera (8'50).

Las instancias serán dirigidas al Señor Director de este Establecimiento y serán admitidas hasta las once horas del día 21 del actual, en cuyo día a las doce horas, se celebrará el concurso, siendo sometidos los concursantes a las pruebas mínimas de aptitud que determinan las disposiciones vigentes.

Cuantos datos deseen conocer los concursantes, serán informados en estas oficinas, todos los días laborables de once a doce.

Palma de Mallorca a 11 de junio de 1947.—El Secretario, Casimiro Proisard Montero.

Núm. 1293

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA

Esta Junta se reunirá el día 30 del actual a las 10'30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de julio a la misma

hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, y Clínica Militar de Ibiza de los artículos siguientes:

Acelgas.—Carbón lignito mallorquín.—Carbón vegetal.—Carne de vacas para cocido.—Carne de vaca para bistek.—Carne de ternera para bistek.—Cebollas.—Ceregumil.—Cervezas.—Coñac.—Chocolate.—Dulce (mermelada).—Escarola.—Espinacas.—Fruta fresca.—Fruta seca.—Galletas.—Gallinas.—Guisantes frescos.—Hueso de vacas.—Hígado.—Hielo.—Jamón en pieza.—Jerez.—Judías verdes.—Leche de vacas.—Lechugas.—Leña troceada.—Manteca de cerdo.—Mostelle.—Pasta para sopa.—Patatas.—Pimientos encarnados.—Repollo.—Riñones de ternera.—Sesos.—Tocino.—Tomates.—Velas de esperma y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle de San Miguel, 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del mínimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según reglamento de la contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por ciento del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos, los correspondientes a la Clínica Militar de Ibiza, serán entregados en los almacenes de la misma en igual forma.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 por ciento, y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, a 8 de junio de 1947.—El Capitán Secretario, Martín de Oleza.

Núm. 1313

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de artículos necesarios para el consumo de este Hospital y mes de julio próximo, se hace saber para cuantos lo deseen pueden presentar sus ofertas todos los días laborables de 9 a 12 horas de la mañana, en la Administración de este Establecimiento, donde tendrán a su disposición el cálculo de necesidades y pliegos de condiciones hasta las 12'30 horas del día 27 del actual, en que se procederá a la adjudicación de los expresados artículos.

Mahón, 11 de junio de 1947.—El Secretario, José Lozano Gavilán.—V.º B.º—El Presidente, Jesé Luis.

Núm. 1277

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuesto de 1944 al 1946.

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos referentes al expresado concepto y correspondientes al citado periodo contra Doña Magdalena Serra Palou, de ignorado paradero en la actualidad y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado con esta misma fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Doña Magdalena Serra Palou sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y cinco de junio de 1947, y hora de las once, en el Juzgado Municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización y participando el señor Juez al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el art. 118 del vigente Estatuto de Recaudación.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de esta villa y notifíquese a la referida deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo acordado en la providencia preinserta y en la forma que dispone el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a conocimiento de la referida deudora Doña Magdalena Serra Palou por si quiere hacer uso de los derechos que le concede el artículo 115 del vigente Estatuto de Recaudación, y librar la finca del embargo trabado, pagando el débito principal, recargos, gastos y costas causadas.

Campanet a 30 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

Núm. 1277

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPANET

Presupuestos de 1944 al 1946.

D. Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Magdalena Serra Palou por débitos del concepto contributivo y presupuestos más arriba expresados, se ha dictado con esta misma fecha, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho Doña Magdalena Serra Palou, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y cinco de junio de 1947, y hora de las once, en el juzgado Municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de su capitalización o tasación, y participando el Señor Juez al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de esta villa y notifíquese a la referida deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa la providencia preinserta, y que se establecen las condiciones que a continuación se dirán, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del vigente Estatuto de Recaudación:

1.ª—Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se detallan:  
Casa y corral señalada con el número 14 de la calle de Angeles de la villa de

Campanet, de 320 metros cuadrados de superficie, o sean unos 18 destres, y linda por la derecha entrando con casa y corral de Bernardino Garau, por la izquierda con solar de Juan Martorell y por el fondo con corrales de Bartolomé Vicens y Antonio Capó.

#### Cargas que gravan el inmueble

Mitad de un censo reservativo de 3 libras anuales, o sean 10 pesetas, redimible al 3 por 100, inscrito a favor de Jaime Pascual Ferragut, según escritura otorgada el 2 de diciembre de 1860 ante el Notario de Campanet Don Pedro A. Santandreu. Siendo su valor capitalizado 166'67 pesetas.

Una hipoteca inscrita a favor de Juana Ana Pascual Capó en garantía de un préstamo de 498'27 pesetas al 7'50 de interés por 100, según escritura otorgada en La Puebla el 23 de mayo de 1875, ante el Notario Don Guillermo Torres. Su valor 498'27 pesetas.

Intereses asegurados de 2 años y la parte veñida de la anualidad corriente, según previene el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, 77'89 pesetas.

Capitalización de la misma, 1.218'75 pesetas.

Valor para la subasta (deducidas las cargas), 317'28 pesetas.

Importe del débito por principal, recargos, gastos y costas, 178'97 pesetas.

2.ª—Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el débito principal, recargos, gastos y costas.

3.ª—Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª—Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación; y

6.ª—Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Campanet a 30 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

Núm. 1277

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos de 1944 al 1946

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y periodos más arriba expresados, contra Doña Magdalena Serra Palou, resulta: que la finca en el mismo embargada (Casa y corral señalada con el número catorce de la calle de los Angeles, en Campanet) se halla gravada con la mitad de un censo reservativo, entre otras cargas, de tres libras anuales, o sean 10'00 pesetas., redimible alfuero de 3 por ciento, inscrito actualmente a favor de Jaime Pascual Ferragut; y no conociendo el que suscribe su actual paradero o domicilio, ni el de sus herederos, en su caso o representantes legales, expongo el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente,

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Magdalena Serra Palou sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y cinco de junio de 1947, y hora de las once, en el Juzgado Municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras par-

tes del importe líquido de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de adjudicación; todo cumpliendo lo dispuesto en el art.º 118 del vigente Estatuto de Recaudación.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de esta villa y notifíquese a la referida deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público, en la forma que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a conocimiento del referido acreedor, D. Jaime Pascual Ferragut o de quienes legalmente le representen, por si quiere intervenir en la venta, pudiendo utilizar, en defecto de la deudora, los mismos derechos que a ésta le concede el art.º 115 del citado Estatuto, y librar la finca del embargo trabado pagando el débito principal, recargos, gastos y costas, conforme a lo que dispone el art.º 117 del repetido Estatuto de Recaudación.

Campanet a 30 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.

Núm. 1277

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Presupuestos de 1944 al 1946

Don Sebastián Catany Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y periodos más arriba expresados, contra D.ª Magdalena Serra Palou, resulta: que la finca en el mismo embargada (Casa y corral señalada con el número 14 de la calle de Angeles, en Campanet) se halla gravada, entre otras cargas, con una hipoteca en garantía de un préstamo de 498'27 pesetas al 7'50 por 100 del interés inscrita actualmente a favor de doña Juana Ana Pascual Capó; y no conociendo el que suscribe su actual paradero o domicilio, ni el de sus herederos, en su caso, o representantes legales, expongo el presente Edicto, en el B. O. de la provincia y en la Alcaldía de este término municipal, para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Magdalena Serra Palou sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará, bajo la Presidencia del Sr. Juez Municipal de esta villa, con asistencia del Recaudador que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día veinte y cinco de junio de 1947, y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe líquido de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de adjudicación, todo cumpliendo lo dispuesto en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.—Comuníquese esta providencia al Juzgado Municipal de esta villa y notifíquese a la referida deudora y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de Edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en la forma que dispone el art.º 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a conocimiento de la referida acreedora D.ª Juana Ana Pascual Capó, o de quienes legalmente la representen, por si quiere intervenir en la venta, y utilizar, en defecto de la deudora, los mismos derechos que a ésta le concede el artículo 115 del vigente Estatuto de Recaudación, pudiendo librar la finca del embargo trabado, pagando el débito principal, recargos, gastos y costas, conforme a lo que dispone el art.º 117 del repetido Estatuto de Recaudación.

Campanet a 30 de mayo de 1947.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catany.